

ORDENANZA N° 1102/1984

VISTO:

Que la Ordenanza Impositiva por el año 1985 aún no fue confeccionada por la carencia de la información necesaria a este fin; y

CONSIDERANDO:

Que no resulta oportuna aplicar la cuota de reajuste de la tasa general de inmuebles prevista en el ART.9°) de la Ordenanza N° 1072, del 17 de Julio de 1984;

Que conforme con estudios realizados lo que se percibe por este servicio no alcanza a compensar su costo, no obstante los aumentos dispuestos hasta la presente por los repetidos e importantes incrementos que se registran en los elementos componentes del mismo (Sueldos, Combustible, Alumbrado público, Repuestos, nuevos gravámenes, etc.);

Que una posición económica sumamente sensibilizada de numerosos contribuyentes impide elevar la tasa a niveles compatibles con los gastos, toda vez que se corre el riesgo de disminuir los ingresos ante una posible insuficiencia financiera de éstos;

Que, sin embargo, la postura que hoy exhiben las finanzas municipales aconsejan incrementar las tasas a límites de adecuada absorción;

Que tal actitud obedece a serios compromisos que deben afrontarse en plazos perentorios y que ineludiblemente tienen que atenderse para estar en condiciones de continuar con la prestación de los servicios habituales;

Que en consonancia con lo expresado es indispensable acelerar el cobro -dentro de las facultades normales- del anticipo del 1er bimestre por el año 1985;

Que por todo ello, el H. Concejo Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-ESTABLECESE para la tasa general de inmuebles, como anticipa del 1er. bimestre por el año 1985, un aumento del 50% sobre el anticipo del 6° bimestre de 1984.-----

ART.2°)-PÓNGASE en conocimiento de la Dirección General de Administración.-----

ART.3°)-Comuníquese, Regístrese, Archívese.-----